

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria

OFERTA TECNICA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA
DENOMINADA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL
(LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA
CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES,
DEPARTAMENTO TUMBES",

AGOSTO - 2022

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
DR. MARCO ANTONIO TALLEDO YLELA
REPRESENTANTE COMITÉ DE CONSORCIO
DNI. 60328726

2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VELAZQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria
Presente. -

El que se suscribe, **MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA**, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR MTV**, identificado con DNI N°00323726, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR MTV		
Domicilio Legal:	Calle Los Topacios MZ I LOTE15, José Lishner Tudela-Tumbes		
RUC:	Teléfono(s):	981 898 750	
Correo electrónico: marcotalle2014@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL		
Domicilio Legal:	Jr. Huallaga Nro. 434 Dpto. 312 Cercado de Lima- Lima - Lima		
RUC: 20480061595	Teléfono(s):	979 846 784	
Correo electrónico: ing_kbpr@yahoo.es			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER		
Domicilio Legal:	AA.VV. Los Olivos Mza. C Lote. 10 - Trujillo - Trujillo - La Libertad		
RUC: 10412188379	Teléfono(s):		
Correo electrónico: jeyson04_10@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

La cruz, 03 de agosto del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR MTV

ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726

MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MTV



RUC N° 10412188379

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 22/04/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/09/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 03/08/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERIOR MTY

ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO
DNI. 00123728



RUC N° 20480061595

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL

Domiciliado en: JR. HUALLAGA NRO. 434 DPTO. 312 CERCADO DE LIMA LIMA LIMA LIMA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/09/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/09/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/09/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 13/05/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

CONSORCIO SUPERVISOR NTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 90323726

FECHA IMPRESIÓN: 03/08/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

57

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primerá convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR MTV**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

La cruz, 03 de agosto del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR MTV

DR. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00223720

MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MTV



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11014197 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CRUZ DAVILA, MANUEL ANTONIO, identificado con DNI, N° 16725970, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: C00003

CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVO

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMAN DE CONSORCIO
DNI. 00923726

FACULTADES:

OTORGAR FACULTADES al Gerente Administrativo de la empresa Sr. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, con DNI N° 16725970, las cuales se detallan a continuación:

17.1. Facultades Administrativas: El representante legal podrá ejercer en forma individual las siguientes facultades:

- 17.1.1. Organizar el régimen de la EIRL, celebrar contratos inherentes al objeto de la EIRL, fijando sus condiciones, supervigilar y fiscalizar el desarrollo de sus actividades.
- 17.1.2. Tener el uso de la firma y sellos sociales dentro del límite de sus facultades, llevar su correspondencia, suscribir la correspondencia de la EIRL a nivel nacional e internacional.
- 17.1.3. Aprobar balances, ordenar auditorías.
- 17.1.4. Otorgar recibos o cancelación sin límite alguno.
- 17.1.5. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la EIRL, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones.
- 17.1.6. Nombrar apoderados especiales, pudiendo otorgar las facultades que el posea.
- 17.1.7. Otorgar constancias de documentos que obren en los libros y archivos de la EIRL.
- 17.1.8. Ordenar compras y adquisiciones de equipos, útiles y materiales necesarios para el mejor desempeño de las labores del personal de la empresa.
- 17.1.9. Exigir el cumplimiento y fiel ejecución de las obligaciones y cargas de los deudores de la EIRL, así como de sus garantes, fiadores o avalistas y en su caso, declarar extinguidas las obligaciones otorgando los recibos o cancelaciones sin límite alguno y suscribiendo en su caso, los documentos públicos y/o privados respectivos.
- 17.1.10e Participar en remates judiciales, convocatorias públicas o privadas, licitaciones públicas o privadas.

17.2. Facultades laborales: El representante legal podrá ejercer en forma individual las siguientes facultades:

- 17.2.1. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 17.2.2. Amonestar y cesar funcionarios.
- 17.2.3. Contratar, promover, reubicar, amonestar, suspender, despedir y cesar trabajadores, así como fijar sus haberes.
- 17.2.4. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 17.2.5. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.

LOS CERTIFICADOS QUE EXHIBEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/TERCERAS](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/terceras) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



59

- 17.2.6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre profesionales.
- 17.2.7. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y promoción social y a ES SALUD.
- 17.2.8. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 17.2.9. Otorgar adelantos de sueldos y salarios al personal, así como autorizar préstamos de dinero.
- 17.2.10. Autorizar viajes nacionales e internacionales y aprobar sus gastos y resultados.
- 17.2.11. Designar asesores legales, financieros, laborales o técnicos, fijando los honorarios que perciban.

17.3. Facultades Contractuales: El representante legal podrá celebrar y suscribir los siguientes contratos a nombre de la EIRL.

- 17.3.1. Contrato de trabajo a plazo fijo e indeterminado.
- 17.3.2. Compra venta de bienes muebles, compra venta de bienes inmuebles, permuta, suministro, donación, mutuo con o sin garantía hipotecaria, mobiliaria o anticrética o de cualquier otra índole, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, tratar toda clase de negocios, someter las disputas a arbitrajes, comprar, vender, y/o gravar bienes muebles, inmuebles, vehículos, así como darlos o tomarlos en mutuo o comodato, intervenir en la formación de toda clase de sociedades, aportando bienes o efectivo, arrendar o sub arrendar activa o pasivamente toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, o hipotecar bienes inmuebles, solicitar, contratar, otorgar, y revocar fianzas, otorgar fianza a favor de sí mismo y en general hacer todo cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales.
- 17.3.3. Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
- 17.3.4. Fianza solidaria o mancomunada.
- 17.3.5. Contratos preparatorios y sub contratos.
- 17.3.6. Otorgamiento de garantías en general como garantías mobiliarias o garantías hipotecarias.
- 17.3.7. Contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.
- 17.3.8. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad y transportes.
- 17.3.9. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la EIRL.
- 17.3.10. Contratos de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos fent, contratos de factoring, de fideicomiso, sobre bienes muebles o inmuebles, y con empresas domiciliadas en el país y/o en el extranjero, contratos leasing y/o lease back, contratos de advance account, etc.
- 17.3.11. Celebrar contratos de créditos bancario, financiero, y de cualquier otro tipo, para contratar fianzas, otorgar fianzas, mancomunada o solidaria, para avalar, para otorgar garantía, ceder créditos, afectar depósitos en cuenta corriente a terceras personas naturales o jurídicas.
- 17.3.12. Celebrar contratos de gestión de negocios, cesión de derechos, obligaciones y cesión de posición contractual.
- 17.3.13. Celebrar contratos de transportes terrestre, ferroviario, lacustre, fluvial, aéreo y de cualquier otra naturaleza, contratar fletes, servicios y suministros.
- 17.3.14. Suscribir contratos de teleproceso, y tele crédito.
- 17.3.15. Suscribir contratos de transacción.
- 17.3.16. Suscribir contratos de reporte.
- 17.3.17. Suscribir contratos de garantías mobiliarias, industrial, mercantil, agrícola, minera u otra naturaleza, recibiendo y otorgando en garantía cualquier clase de bienes muebles, acciones y participaciones, créditos o valores sin reserva ni limitación alguna.
- 17.3.18. Contratar publicidad y servicios afines.
- 17.3.19. Suscribir contratos de sociedad, de asociación en participación, joint venture, consorcio y/o de colaboración empresarial en cualquiera de sus formas sean civiles o mercantiles.
- 17.3.20. Contratar los servicios de reparación mantenimiento limpieza y otros que requiera la operación normal de la empresa.

CONSORCIO SUPERIOR MTV
ING. MARCO ANTONIO VALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726

17.4 Facultades Bancarias: El representante legal podrá ejercer las siguientes facultades:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOUALTERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoulteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 17.4.1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas, abrir y cancelar cuentas a plazos de ahorro, retirar imposiciones, depositar, comprar, vender y retirar valores.
- 17.4.2. Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 17.4.3. Retirar y transferir fondos de bancos y otras instituciones.
- 17.4.4. Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar y dar en garantía letras, suscribir vales y pagarés, endosarlos, avalarlos, descontarlos y en general cualquier documento crediticio.
- 17.4.5. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
- 17.4.6. Suscribir caras de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
- 17.4.7. Suscribir créditos en general, créditos documentarios, aprobar y acordar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar préstamos o mutuos, sobregiros o avances en cuenta, abrir cartas de crédito con o sin garantía, solicitar cartas fianzas bancarias, abrir, cerrar, depositar transferir y retirar bajo cualquier modalidad y forma, dinero de cuentas corrientes bancarias, a plazo y de ahorro, girar, endosar, cobrar y protestar cheques, endosarlos para abonar en cuenta de la empresa, girarlos sobre saldos deudores o acreedores, girar, aceptar, endosar, otorgar, recibos y cancelaciones, constituir garantías, otorgar fianzas, prestar avales, comprar, transferencia, vender toda clase de títulos y de valores, depositar y retirar valores en custodia o garantía, cobrar giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuenta corriente, pago de transferencia, acordar operaciones de factoring, girar, emitir, ceder, transferir, aceptar, avalar, confirmar, endosar, renovar, descontar, protestar corar, prorrogar y anular letras de cambio, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, pólizas de seguro, afianzar pagarés y demás títulos valores, afectar cuentas o depósitos en garantías, afectar títulos valores en garantía, endosar certificados de depósito, endosar cheques a terceros, endosar y renovar pagarés y efectuar toda clase de operaciones bancarias y económico financieras, ceder créditos y en general realizar operaciones con instituciones de intermediación, apersonarse ate toda clase de autoridades. Las operaciones facultadas en este inciso, podrá realizarse indistintamente en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera.
- 17.4.8. Hipotecar, constituir garantía mobiliaria, contratar, constituir y endosar pólizas de seguros, certificados de depósitos, warrants, conocimientos y además documentos de embarque y de almacenes generales; certificados para ceder créditos, para afectar depósitos en cuenta corriente y a plazos.
- 17.4.9. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
- 17.4.10. Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- 17.4.11. Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 17.4.12. Solicitar cartas fianzas.
- 17.4.13. Protestar, avalar.
- 17.4.14. Otorgar cartas fianza a terceros.
- 17.4.15. Solicitar arrendamiento financiero.
- 17.4.16. Suscribir vales y pagarés, endosarlos, avalarlos y descontarlos.
- 17.4.17. Cobrar giros, transferencias y otorgar recibos y cancelaciones, para ordenar cargos transferencia en cuenta corriente y ahorros; recibir y cobrar todas las sumas que se le adeude al consorcio y otorgar en consecuencia recibos y cancelaciones, sin reserva ni limitaciones alguna.
- 17.4.18. Suscribir los títulos valores y además instrumentos por los que se obligue a la EIRL.
- 17.4.19. Abrir cartas de crédito, solicitar créditos préstamos, sobregiros, avances, adelantos en cuenta corriente, cartas de crédito para celebrar contratos por sistema computarizado o cualquier otro medio existente o que pudiera crearse en el futuro.
- 17.4.20. Avalar a sociedades y/o sociedades vinculadas al consorcio y aquellas donde el titular sea accionista o socio.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO
DNI. 00523726

17.5. Facultades de Representación: El representante legal podrá ejercer en forma individual las siguientes facultades:

17.5.1. Representar al consorcio ante los poderes del estado instituciones nacionales y extranjeras y todo tipo de autoridades judiciales, civiles, administrativas, arbitrales, conciliatorias, policiales y militares.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENL.INIA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGE/](https://enl.inia.sunarp.gob.pe/sunarpwebpage/) PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
32998267
Solicitud N° 2022 - 4458996
25/07/2022 10:28:20

17.5.2. Representar al consorcio en toda clase de procesos judiciales, en procesos contenciosos y no contenciosos, de conocimiento, abreviado, sumarísimo, cautelar, de ejecución o procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimientos, cualquiera que fuere su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquiera que fuere el monto de las demandas, que interponga en nombre de su poderdante o que a ella le interpongan, siguiendo los procesos en todas sus instancias, hasta la corte suprema, si fuera el caso, hasta su total y completa terminación pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el CPC o disposiciones de procesos privativos vigentes en el país o que en el futuro se creen; gozando de las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del CPC, y cualquier otra facultad procesal prevista en los procesos especiales, pudiendo contestar demandas nuevas, ofrecer pruebas, y de manera especial, en todos los procesos en que el poderdante sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que se interpongan en su nombre, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, previstos en el Código Civil.

17.5.3. Sumir la representación de la EIRL, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción social los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias.

17.5.4. Así mismo con todas las facultades necesarias para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26385 y en el Decreto Supremo N° 004-96-TR.

17.5.5. Representar a la compañía especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la EIRL, ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

17.5.6. Representar a la compañía para efectos de participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y el Reglamento Único de Adquisiciones.

17.5.7. Delegar o sustituir el presente poder a favor de terceras personas cuando lo considere necesario, revocándolo, modificándolo y/o reasumiendo cuantas veces sean necesarios, asimismo podrá otorgar poderes generales y especiales que considere necesario.

17.5.8. Concurrir ante los centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversias de manera extrajudicial en caso fuere necesario, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 26872 y su reglamento, así como su modificatoria Decreto Legislativo N° 1070, sea como solicitantes para resolver un conflicto de intereses o como invitado, pudiendo el apoderado suscribir en su nombre y representación el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial. Pudiendo disponer en todos los casos del derecho en materia de conciliación.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DE FECHA 11/02/2011. ASÍ TODO CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 506 DEL 16/02/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO ANTONIO ENRIQUE VERA MENDEZ EN LA CIUDAD DE CHICLAYO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGES/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwebpages/) PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 80 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS AGENTES REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00023726



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
32998267
Solicitud N° 2022 - 4458996
25/07/2022 10:28:20

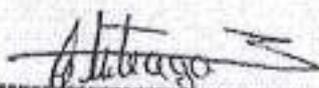
RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-1662188 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 10:55:39 horas del 25 de Julio del 2022.


SANDRA CORTEZ URTEAGA
ABOGADA CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo


CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE CONSORCIO DE CONSORCIO
DNI. 90383728

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SH)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGES/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwebpages/)
PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADO/LITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

La cruz, 03 de agosto del 2022


CONSORCIO SUPERVISOR MTV

ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323728

MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MTV

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONOMICA
Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"	90	DÍAS CALENDARIOS	777.20	S/ 69.948.00
LIQUIDACION DE OBRA: (Incluye Recepción de Obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de la liquidación). "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" PLAZO = 30 DÍAS CALENDARIOS				S/ 5,067.00
TOTAL				S/ 75,015.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES)

SON: (SETENTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES) INCLUYE IGV

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

La cruz, 03 de agosto del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR MTV

ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00329725

MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MTV

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR MTV**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

La cruz, 03 de agosto del 2022


CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 60923726

MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MTV

57

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes.

Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TRILERO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323728



CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISOR MTV

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, CON RUC NÚMERO 20480061595, DOMICILIADO EN JR. HUALLAGA NRO. 434 DPTO. 312 CERCADO DE LIMA - PROVINCIA - DEPARTAMENTO LIMA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°110414197, ASIENTO C00003, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16725970 Y DE LA OTRA PARTE ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER CON RUC NÚMERO 10412188379 Y CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41218837, DOMICILIADO EN URBANIZACION LOS OLIVOS MZA. C LOTE 10-TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD; A QUIENES EN ADELANTE DENOMINAREMOS "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: =====

- 1.1 LAS PARTES ACORDARON PRESENTARSE COMO POSTOR DE MANERA CONJUNTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDLC-CS- 1 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", ASIMISMO, PARA TAL EFECTO ACORDARON CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA EL REFERIDO ACTO.=====
- 1.2 LAS PARTES DECLARAN CONOCER INTEGRAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, LO MISMO QUE EL MODELO DE CONTRATO QUE SERÁ SUSCRITO CON LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO: =====

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", QUE ES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDLC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, EN ADELANTE LA ENTIDAD.=====
- 2.2 LAS PARTES DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1099

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN, DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:

- 3.1 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR MTV", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 85664
CONSULTOR DE OBRAS

Y NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
DNI. 09323726



COMÚN AL SEÑOR MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA, CON DNI N°00323726, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMUN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

3.3 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMÚN EN CALLE LOS TOPACIOS MZ I LOTE 15, URB. JOSÉ LISHNER TUDELA- DISTRITO, PROV Y DPTO TUMBES, SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS. =====

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO: =====

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERA EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA Y SU RECEPCION A SATISFACIÓ A LA ENTIDAD Y HASTA QUE SEA PRACTICADA Y QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Y EN GENERAL HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA SUPERVISIÓN, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, PRIVADA O PUBLICA Y HASTA QUE SE HAGAN EFECTIVOS TODOS LOS CREDITOS O DERECHOS A FAVOR DEL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSORCIO, SALVO QUE LAS PARTES DECIDIRÁN EXTENDER SU VIGENCIA O SU OBJETO.=====

Emitido Documento No. 1049
alido mediante en
esta Notaria

CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: =====

5.1 LAS PARTES ACUERDAN Y SE COMPROMETEN A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN LAS PROPORCIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN: =====

- | | |
|---|------|
| 1. OBLIGACIONES DE C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL | 30 % |
| - CUMPLIR SOLIDARIAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA | |
| - SUPERVISION DE EJECUCION, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" | |
| 2. OBLIGACIONES DE ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER | 70 % |
| - CUMPLIR SOLIDARIAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA | |
| - SUPERVISION DE EJECUCION, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" | |

TOTAL, OBLIGACIONES: 100%

Certificación de acuerdo al
Art. 109 del D. Leg. N° 1049

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 15004
CONSULTOR DE OBRAS

NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
DNI. 00323726



5.2 LAS PARTES PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS, DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS PARTES ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, ENTRE OTROS, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.1.

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LAS PARTES.

CLAUSULA SEXTA. - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMÚN:

EL CONSORCIO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANTE PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL" Y POR UN REPRESENTANTE DE "ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER".

CLAUSULA SEPTIMA. - FUNCIONES:

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

- 7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 NCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 7.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

Este Documento no ha sido modificado en esta Notaría

Certificación de acuerdo al Art. 108 del DL Ley N° 10418

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 15604
CONSULTOR DE OBRAS

Y NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO V.L.L.
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
D.H. 00223726



CLAUSULA OCTAVA. - LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRÁMITES.

CLAUSULA NOVENA. - REPRESENTANTE COMUN, DESIGNACIÓN DE FACULTADES:

- 9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.
- 9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.
- 9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENRALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).
- 9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.
- 9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- 9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.
- 9.7 CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA -INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN-, HIPOTECA, FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS, ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHO GRAVÁMENES LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
- 9.8 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, RENOVAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA, EN GARANTÍA, Y PROTESTAR O NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, INCLUSIVE SUS

Este documento no ha sido modificado en esta oficina

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Ley N° 1949



JAVIER ESCALANTE ARANDA
Iny. Civil - Reg. CIP 85604
CONSULTOR DE OBRAS

Y NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILU.
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
DNI. 9023726



RENOVACIONES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, TRANSFERENCIAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, O TÍTULOS VALORES. =====

- 9.9 PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA A FAVOR DE LA PROPIA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS. =====
- 9.10 REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====
- 9.11 EL REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA APELAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, DEMANDAR, CONCILIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. =====

Este Documento no ha sido rubricado en esta Notaría

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. ASIMISMO, LAS PARTES DECLARAN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

CLAUSULA DECIMA. - REPRESENTANTE FINANCIERO: =====

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO AL SEÑOR MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA, CON DNI N°00323726, QUIEN SERÁ NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADA POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. =

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====
- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. =====
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTA CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====
- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====

Certificación de acuerdo al Art. 1103 del D. Leg. N° 1049



[Handwritten signature]



EYSOW JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 05684
CONSULTOR DE OBRAS

Y NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726



- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GEENRALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====
- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRES DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
- 10.11 CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR O RESOLVER CONTRATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE TODO TIPO. =====
- 10.12 ABRIR, MOVER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, FONDOS MUTUOS O DE CUALQUIER GÉNERO EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. =====
- 10.13 DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

Este documento no ha sido notariado en esta Notaria

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS: =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPREDAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO. =====

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. =====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIONES: =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

Continúan de acuerdo al Art. 10 de la Ley N° 10049



EYSOW JAVIER ESCALANTE IRIBARRIA
Ing. Civil - Reg. CIP 85504
CONSULTOR DE OBRAS

NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SUPERVISOR NTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VEL
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO:
DNI. 60323726



CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

EL CONSORCIO LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y HA TRAMITADO LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) CON EL Nº20609803259, QUIEN EMITIRÁ LOS COMPROBANTES DE PAGO (FACTURACIÓN) POR EL SERVICIO BRINDADO.

LA CONTABILIDAD DE EL CONSORCIO SERÁ ENCARGADA A UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO QUE SERÁ DETERMINADO POR EL REPRESENTANTE COMUN. EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SE ENCUENTRA OBLIGADO BAJO SU UNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO SE LLEVE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY.

CADA CONSORCIADO FACTURARÁ POR SUS SERVICIOS O PROVISIONES A EL CONSORCIO TALES COMO ALQUILER DE EQUIPO, PERSONAL, SUBCONTRATOS Y OTROS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES. LOS CONSORCIADOS TIENEN EL DERECHO A ACCEDER Y/O AUDITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA INFORMACIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA A SÓLO REQUERIMIENTO. SI DICHA AUDITORIA IMPLICARA ALGÚN COSTO (POR EJEMPLO, PAGO DE UNA EMPRESA AUDITORA ESPECIALIZADA), DICHO COSTO SERÁ ASUMIDO POR LA PARTE QUE LO SOLICITE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ARBITRAJE:

15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE.

15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SERÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA:

16.1 EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. EN TODO LO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN LAS LEYES PERUANAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

LA CRUZ, 01 DE AGOSTO DEL 2022

Conorciado 1
C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
RUC Nº 20480061595

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 85604
CONSULTOR DE OBRAS
Conorciado 2
ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER
RUC Nº 10412188379

Este documento no ha sido modificado en esta Notaria

Certificación de acuerdo al Art. 119 del R. Leg. N° 10419

NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

NOTARIA DE BACAYANTE
CERTIFICACION AL DORSO
CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
DNI. 00323725

NOTARIA YABAR
LEGITIMACION AL DORSO

Certificación de acuerdo al
Ley 10922 del 2009

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41218837. DE LO QUE DOY FE. ---- EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. TRUJILLO, 02 DE AGOSTO DEL 2022. -----




 APOLDINO DE ESCALANTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO


CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILE
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
DNI. 00223726

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON RUPERTO MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16726970. LA MISMA QUE LA REALIZA EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11014197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN; LEGALIZANDO LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE. =====
 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REALIZADO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DEL SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC. =====
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

TUMBES, 03 AGOSTO DE 2022



CARLOS A. TABAR PALOMINO
 ABOGADO DE TUMBES

[Large blue ink signature scribble]

VISTO
 LACTO
 Y

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
 DR. MARCO ANTONIO TALLADO VILEI
 REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
 DNI. 00323726

NOTARIO
 TUMBES

**NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	41218837
Primer Apellido	ESCALANTE
Segundo Apellido	ARANDA
Nombres	JEYSON JAVIER

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



ESCALANTE ARANDA, JEYSON JAVIER
DNI 41218837

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 46409784 - Patricia
Rosana Caballero Diaz
Fecha de Transacción: 02-08-2022
12:51:09
Entidad: 10180194385 - DE
BRACAMONTE MORALES
APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pa/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0082598834



CONSORCIO SUPERVISOR MT
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VLI
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORC.
DNI. 09323726



**NOTARIA
YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 16725970
Primer Apellido CRUZ
Segundo Apellido DAVILA
Nombres MANUEL ANTONIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

NOTARIA YABAR
 CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
 TELEFONO NRO. 072506578
 INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
 WWW.NOTARIAYABAR.COM


 CRUZ DAVILA, MANUEL ANTONIO
 DNI 16725970

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

Operador: 77238283 - Jesus Antonio Aguilar Ramos

Fecha de Transacción: 03-08-2022 17:48:16

Entidad: 10157607079 - YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

Número de Consulta: 0082660269




CONSORCIO SUPERVISOR MTV
 ING. MARCO ANTONIO GALLEGOS VELA
 REPRESENTANTE CONSEJO DE CONSORCIO
 DNI. 60323726

ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS
RUC. 20102451768



33

Negritos, 03 de Agosto del 2022

CAT 1039 - CCR/22

Señores

Municipalidad Distrital de La Cruz
Calle Piura N° 228 - La Cruz - Tumbes

Presente -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022/MDLC-
CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Asunto: **LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA, DISPONIBLE Y VIGENTE.**

Referencia: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022/MDLC-CS-1 -
PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE
VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA
CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO
TUMBES".**

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro socio, **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL**, con RUC N° 20480061595, quien participa en el proceso de contratación de referencia, integrante del **CONSORCIO SUPERVISOR MTV** con RUC N° 20609803259 (Integrado por: **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** con RUC N° 20480061595 con una participación del 30%, y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER** con RUC N° 10412188379 con una participación del 70%), mantiene una relación crediticia excelente, siendo ordenado y puntual en el manejo de sus operaciones.

Sobre el particular, hacemos de vuestro conocimiento que, a la fecha, nuestro socio cuenta con una línea de crédito **aprobada, disponible y vigente** de hasta **S/ 12,502.50 (DOCE MIL QUINIENTOS DOS CON 50/100 SOLES)**, por lo cual cuenta con respaldo económico y/o financiero suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones en el caso de la obtención de la Buena Pro del proceso de contratación en referencia, sin condicionantes.

- El plazo de vigencia de la **Línea de Crédito** es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión de la presente, la cual también comprende facilidades crediticias directas, garantizando la solvencia económica de nuestro socio en el procedimiento de referencia.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

La presente se extiende a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Ronald A. Revollo Itidalgo
GERENTE
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGRITOS



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**
RUC. 20102451768



32

Negritos, 03 de Agosto del 2022

CAT 1040 - CCR/22

Señores

Municipalidad Distrital de La Cruz
Calle Piura N° 228 - La Cruz - Tumbes

Presente -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022/MDLC-
CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Asunto: **LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA, DISPONIBLE Y VIGENTE.**

Referencia: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022/MDLC-CS-1 -
PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE
VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA
CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO
TUMBES".**

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro socio, **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, con RUC N° 10412188379, quien participa en el proceso de contratación pública especial en referencia, integrante del **CONSORCIO SUPERVISOR MTV** con RUC N° 20609803259 (Integrado por: **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** con RUC N° 20480061595 con una participación del 30%, y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER** con RUC N° 10412188379 con una participación del 70%), mantiene una relación crediticia excelente, siendo ordenado y puntual en el manejo de sus operaciones.

Sobre el particular, hacemos de vuestro conocimiento que, a la fecha, nuestro socio cuenta con una línea de crédito **aprobada, disponible y vigente** de hasta **S/ 29,172.50 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, por lo cual cuenta con respaldo económico y/o financiero suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones en el caso de la obtención de la Buena Pro del proceso de contratación pública especial en referencia, sin condicionantes.

- El plazo de vigencia de la **Línea de Crédito** es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión de la presente, la cual también comprende facilidades crediticias directas, garantizando la solvencia económica de nuestro socio en el procedimiento de referencia.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

La presente se extiende a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Ronald A. Revollo Hualpa
GERENTE
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGRITOS

Carta de Línea de Crédito = S/ 41,675.00

CONSORCIADO N° 01 C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL	30%	S/ 12,502.50
CONSORCIADO N° 02 ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	70%	S/ 29,172.50

		S/ 41,675.00

El Postor deberá acreditar una Línea de Crédito equivalente a 0.5 VEZ el valor referencial, esto es: S/ 41,675.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

CONSORCIO SUPERVISOR MTV

ING. MARCO ANTONIO BALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00303720



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 7 de febrero de 2019

OFICIO N° 5216 - 2019 - SBS

Señor
RONALD ADEMIR REVOLLEDO HIDALGO
Gerente
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA.
Avenida Francisco Bolognesi N° 363-4, La Brea
Piura.-

Ref.: Expediente N° 2019-5845

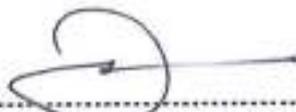
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al expediente de la referencia, a través del cual solicita a esta Superintendencia la inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA., con RUC N° 20102451768, en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Centrales (Registro COOPAC) a cargo de este Organismo Supervisor.

Sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Registro COOPAC, aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y el Procedimiento N° 178 del TUPA de esta Superintendencia, le informamos que su solicitud ha sido aceptada, por lo que hemos procedido a inscribir a su representada con el Registro N° 0098-REG.COOPAC-SBS.

De acuerdo con la información financiera declarada, corresponde a su COOPAC el Nivel N° 2 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822¹ (Ley COOPAC) se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondientes al Nivel N° 2.

Cabe señalar que la aceptación de su solicitud no supone una certificación de la situación de su representada ni la validación de los datos que informa, recibidos en calidad de Declaración Jurada, ya que los mismos serán objeto de verificaciones posteriores en la supervisión que realice este Organismo de Control, de acuerdo con las facultades recibidas mediante la Ley COOPAC.

Atentamente,



OSCAR BASSÓ WINFFEL
Superintendente Adjunto de Cooperativas




CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO YLELA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
DNI. 70323728

CFA/ser
Expediente N° 2019-5845

¹ Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.

30



RELACIÓN DE COOPAC Y CENTRALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COOPAC Y CENTRALES

En el cuadro podrás observar el nivel que le corresponde según el esquema modular establecido por la Ley N° 30822, así como su nivel de operaciones de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822

Esquema modular de COOPAC	
COOPAC Nivel 3	Aquellas que su monto total de activos es mayor a 85,000 UIT.
COOPAC Nivel 2	Aquellas que su monto total de activos es menor a 55,000 UIT.
COOPAC Nivel 1	Aquellas que su monto total de activos es de hasta 500 UIT.

¿Cómo se asigna el nivel de operaciones a las COOPAC?

Reglas transitorias aplicables a las COOPAC constituidas hasta el 31.12.19

La COOPAC estuvo bajo la supervisión efectiva de la FENACREP

- ▶ Las COOPAC que si tuvieron supervisión efectiva y que, por su monto total de activos, correspondían al nivel 1. Pueden realizar operaciones de nivel 1.
- ▶ Las COOPAC que si tuvieron supervisión efectiva y que, por su monto total de activos, correspondían al nivel 2 y nivel 3. Pueden realizar operaciones de nivel 2.
- ▶ Las COOPAC que si tuvieron supervisión efectiva y que, por su monto total de activos, correspondían al nivel 3. Requieren autorización previa de la SBS para realizar una o más operaciones de dicho nivel.

La COOPAC no estuvo bajo la supervisión efectiva de la FENACREP

- ▶ Las COOPAC que a la entrada en vigencia de la Ley, no hubieran estado bajo la supervisión efectiva, o que se hubieran constituido o adscrito al tipo de COOPAC, independientemente de su monto total de activos. Sólo pueden realizar operaciones de nivel 1.
- ▶ Para realizar operaciones de nivel 2 o 3, requieren autorización previa de la SBS.

Se entiende que una COOPAC estuvo bajo "supervisión efectiva" cuando:

1. Presentó oportunamente EEFF, mensuales y trimestrales, según corresponda, a la FENACREP los años 2016, 2017 y 2018 (las COOPAC constituidas con posterioridad al 2016, desde su constitución); y
2. No se negó ni impidió una visita de inspección de la FENACREP



CONSORCIO SUPERVISOR MTY

DR. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
DNI, 42337780

38	COOPAC TRABAJADORES DEL BANCO DE CRÉDITO LTDA.	20101270417	2	000049-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
39	COOPAC DE LOS EMPLEADOS DE IBM	20101251544	2	000050-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
40	COOPAC INTERFINCO LIMITADA	20545550246	2	000052-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
41	COOPAC DEL ORIENTE LTDA.	20601221846	2	000056-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	SAN MARTIN	SAN MARTIN
42	COOPAC HOSMI LIMITADA N:518	20539727968	2	000058-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
43	COOPAC CUAJONE N° 60 LTDA.	20530060839	2	000059-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
44	COOPAC LA FLORIDA	20485065398	2	000062-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	JUNIN	CHANCHAMAYO
45	COOPAC DE SUS OFICIALES DE LA PNP SANTA ROSA DE LIMA	20100430852	2	000063-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
46	COOPAC VIRGEN DE LAS NIEVES	20179576351	2	000066-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	AYACUCHO	PARINACOCCHAS
47	COOPAC CHIQUEQUIRA LTDA. N° 471	20141627555	2	000069-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	ANCASH	HUAYLAS
48	COOPAC ILO LTDA. N° 50	20236284593	2	000070-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	MOQUEGUA	ILO
49	COOPAC SO. IRA. JOSÉ DEL CARMEN HUAMÁN MUÑOZ	20101255965	2	000071-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
50	COOPAC SONDOR PACUCHA	20564093867	2	000072-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	APURIMAC	ANDAHUAYLAS
51	COOPAC SEÑOR DE LOS MILAGROS ATACOCCHA LTDA. 487	20162333586	2	000073-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	PASCO	PASCO
52	COOPAC CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI LTDA.	20123666551	2	000076-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
53	COOPAC SAYARI	20448189067	2	000077-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	PUNO	SAN ROMAN
54	COOPAC HUANCAYELICA LIMITADA N° 582	20120367301	2	000079-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA
55	COOPAC CENTRAL SINDICAL LIMA LTDA.	20100452236	2	000080-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
56	COOPAC MICREDISOL	20539688996	2	000081-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	AREQUIPA	AREQUIPA
57	COOPAC SEPACOSE LTDA.	20100452406	2	000082-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
58	COOPAC FINANCIAMIENTO POPULAR - FINANPOIP	20543968219	2	000083-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LIMA	LIMA
59	COOPAC VALLE LA LECHE LTDA.	20487703398	2	000084-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	LAMBAYEQUE	FERRERAFE
60	COOPAC EL AMAUTA LTDA.	20528077311	2	000086-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	CUSCO	LA CONVENCION
61	COOPAC CRISTO REY LTDA.	20102451768	2	000098-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	PIURA	TALARA

N°	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	N° DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
1	COOPAC CRISTO REY LTDA.	20102451768	2	000098-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	PIURA	TALARA
2	COOPAC SANTA ISABEL FERUNORTE	20601164931	2	000054-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	1	PIURA	PIURA
3	COOPAC SAN PEDRO LIMITADA N° 254	20147007818	2	000393-2019-REG.COOPAC-SBS	11/04/2019	1	PIURA	HUANCABAMBA
4	COOPAC SANTA ROSA LIMITADA	20159190782	1	000156-2019-REG.COOPAC-SBS	22/02/2019	1	PIURA	TALARA
5	COOPAC SAN MIGUEL DE PIURA	20600884191	1	000399-2019-REG.COOPAC-SBS	11/04/2019	1	PIURA	PIURA
6	COOPAC DANIEL ESCOBAR LTDA.	20530243355	1	000412-2019-REG.COOPAC-SBS	06/05/2019	1	PIURA	SULLANA

N°	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	N° DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
1	COOPAC CUASONE N° 60 LTDA.	20130060839	2	000059-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
2	COOPAC ILO LTDA. N° 50	20136284593	2	000070-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	MOQUEGUA	ILO
3	COOPAC SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103	20159564831	2	000106-2019-REG.COOPAC-SBS	18/02/2019	2	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
4	COOPAC NEGOCIOS	20600683226	1	000197-2019-REG.COOPAC-SBS	08/03/2019	1	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO

N°	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	N° DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
1	COOPAC LA PORTUARIA	20100396349	2	000047-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	CALLAO	CALLAO
2	COOPAC EL DORADO LTDA.	20138732836	2	000099-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	CALLAO	CALLAO
3	COOPAC SERVICIO AGUANERO DEL PERU LTDA	20139067852	2	000297-2019-REG.COOPAC-SBS	05/04/2019	2	CALLAO	CALLAO
4	COOPAC LOS SANTOS	20549331344	2	000204-2019-REG.COOPAC-SBS	08/03/2019	1	CALLAO	CALLAO
5	COOPAC DE LOS TRABAJADORES MERCADO CENTRAL DEL CALLAO LTDA.	20148136913	1	000118-2019-REG.COOPAC-SBS	18/02/2019	1	CALLAO	CALLAO

N°	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	N° DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
----	--------	-----	-------------------------	----------------	---------------------	----------------------	--------	-----------

CONSORCIO SUPERVISOR MTY
 DR. MARCO ANTONIO TALLEDO VILEL
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 DNI. 00323726

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ
Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
01	MUNICIPALIDAD AD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - II ETAPA"	CONTRATO DE N° 019- 2015-MDS.B	08/10/2015	NUEVOS SOLES	109.628.50	-	109.628.50
2	MUNICIPALIDAD AD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"	CONTRATO DE N° 10- 2016-MDS.B	28/10/2016	NUEVOS SOLES	200.366.29	-	200.366.29
TOTAL								309,995.79

La cruz, 03 de agosto del 2022


CONSORCIO SUPERVISOR MTV

ING. MARCO ANTONIO TALLEO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 90323726

MARCO ANTONIO TALLEO VILELA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MTV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
REGIÓN PIURA

25

Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
 Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote
 Morropón – Chulucanas Región Piura
 R.U.C. 20158887259

CONTRATO N° 019-2015 – MDSJB DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA – II ETAPA" DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-MDSJB/CEP.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA – II ETAPA"** que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20158887259, con domicilio legal en Calle Manuel Seoane N° 111 San Juan de Bigote, representada por **SEÑOR ALCALDE ALDO ERICK ÁLVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI N° 02672585, y de otra parte el señor **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** identificado con DNI N° 41218837 y con R.U.C. N° con domicilio legal MZ T3 LOTE 01-DPTO 3- URB SAN JUDAS TADEO- TRUJILLO-TRUJILLO –LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha treinta de Setiembre, el Comité Especial Permanente Adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-MDSJB/CEP**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA – II ETAPA"** al **ING. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA – II ETAPA"** conforme a los Términos de Referencia de los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.109,629.50 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 NUEVOS SOLES)**, que incluye IGV.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del

Jeyson Javier Escalante Aranda
 DNI. 41218837

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 DNI. 00323726



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE BIGOTE REGIÓN PIURA



Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote
Morropón – Chulucanas Región Piura
R.U.C. 20158887259

función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del



[Handwritten signature]
ING. CIVIL
1973 519 15294

CONSORCIO SUPERABSOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
REGIÓN PIURA



Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
 Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote
 Morropón – Chulucanas Región Piura
 R.U.C. 20158887259

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE MANUEL SEOANE N° 111 SAN JUAN DE BIGOTE

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ T3 LOTE 01-DPTO 3- URB SAN JUDAS TADEO-TRUJILLO- TRUJILLO –LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de Bigote nueve de Octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SAN JUAN DE BIGOTE
 Aldo E. Alvarez Ocaña
 ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Josyon J. Acosta Aranda
 INGE. CIVIL
 RES. CIP. 05604

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERABGR MTV
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILLALBA
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 CIVIL. 00323726



20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075 -2016-MDJB-A

San Juan de Bigote, 22 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N° 223-2016-SBRG-MDSJB-DIDUR del 20 de abril del 2016; el Informe N° 226-2016-SBRG-MDSJB-DIDUR del 20 de abril del 2016 suscritos por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Ing. Sabino Ramírez García, mediante los cuales solicita la liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa", ejecutado bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, Informe N° 028-2016-DJGG de fecha 22 de abril del 2016, Informe Legal N° 029-2016-MDSJB/BHRC-AL-EXT del 22 de abril del 2016 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Carta N° 007-2016-EAJJ/SUP.OBRA/SJB del 13 de abril del 2016 se remite la liquidación Técnica Financiera ejecutada por parte del Consorcio SAN JUAN conformado por Rocío Elizabeth Mercedes Bobadilla - M&C Ingenieros S&L y la Empresa L&S Contratistas y Servicios Generales EIRL, por un valor contratado de S/. 3,890,370.50 (Tres Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Setenta con 50/100 Nuevos Soles), conforme al Proceso de Licitación Publica N° 001-2015-MDSJB, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, empezando a correr el 22 de octubre del 2015 y el termino contractual era el 18 de abril del 2016.

Que, mediante la Carta N° 008-2016-EAJJ/SUP.OBRA/SJB del 13 de abril del 2016 el Supervisor de la Obra Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda, remite el Informe Final del servicio de supervisión de la obra con absolución de observaciones al Proyecto "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa".

Que, mediante el Informe N° 223-2016-SRBG-MDSJB-DIDUR del 20 de abril del 2016 el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de esta Municipalidad informa que habiendo culminado el proyecto "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa", remite la liquidación técnica financiera con la debida corrección, informándose que la obra se entregó con el levantamiento de observaciones el día 28 de marzo del 2016, habiéndose entregado dentro del plazo contractual, informando que le corresponde al



[Handwritten signature]
 01/06/16

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE COMAN DE CONSORCIO
 DNI. 00323726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



19

contratista un reajuste de S/. 13,999.32 incluido IGV, existiendo un saldo pendiente de pago de la valorización N° 04 por un monto de S/. 778,040.10 (Setecientos setenta y Ocho Mil Cuarenta con 10/100 Nuevos Soles).

Mediante el Informe N° 226-2016-SRBG-MDSJB-DIDUR del 20 de abril del 2016 el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de esta Municipalidad informa que habiendo culminado el proyecto "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa", remite la liquidación del contrato de consultoría - Supervisión - de la citada Obra, por el monto contratado de S/. 109,629.50 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100 Nuevos Soles) en la cual informa que existe un pago pendiente de valorización N° 04 al Supervisor Ing Jeyson Javier Escalante Aranda, con CIP 85604 en la cantidad de S/. 21,925.90 existiendo un Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento como retención por el monto de S/. 8,770.95, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, aprobando la liquidación técnica financiera.

El segundo párrafo del artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicable por encontrarse vigente al momento de la contratación, señala que "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados también en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales".

El artículo 211° del Reglamento regula el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo así, se tiene que la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa", Código SNIP N° 232489 se detalla de la siguiente manera:

De los documentos anexados, se desprende que tanto la Supervisión como el área usuaria están de acuerdo que le corresponde al Contratista la cantidad de S/. 13,999.32 (Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles, incluido IGV por concepto de reajuste, además corresponde el monto de S/. 778,040.10 (Setecientos setenta y Ocho Mil Cuarenta con 10/100 Nuevos Soles) pendiente de pago por concepto de la valorización N° 04.

Respecto a la liquidación del contrato de consultoría - Supervisión - de la citada Obra, en la cual informa que existe un pago pendiente de valorización N° 04 al Supervisor Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda, en la cantidad de S/. 21,925.90 existiendo un Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento como retención por el monto de S/. 8,770.95.

EL CONCEJAL
 DEL MUNICIPIO
 TUCAY
 PERU
 01/06/20

CONSORCIO SUPERVISOR NTY
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 DNI. 00923726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Que, estando a los informes emitidos se llega a la conclusión que el valor de la ejecución física de la obra por la suma de S/. 4,013,999.32 (Cuatro Millones Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles, desagregados en costo del ejecución física del Proyecto S/. 3 890,370.50 que es el valor contratado y la suma de S/. 13,999.32 (Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles por concepto de reajustes, más el costo de supervisión que equivale al monto contratado de S/. 109,629.50 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100 Nuevos Soles).



Respecto al reajuste, se debe señalar que si bien es cierto la citada Obra ha sido tramitada bajo la modalidad de suma alzada, también debe tenerse en cuenta la OPINION N°119-2014/DTN que en conclusiones señala "La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización -es decir, que se pague el valor actual de lo ejecutado, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación- y, de esta manera, mantener el equilibrio económico del contrato".



Por su parte la OPINION N°148-2015/DTN ha señalado entre otros puntos al respecto que "... la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Del mismo modo, también puede incorporar otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)independientemente del sistema de contratación bajo el cual se ejecuta una obra, se debe calcular el reajuste de cada valorización derivada de un contrato de obra ejecutado en moneda nacional, debiendo pagarse con la valorización más cercana o en la liquidación final de obra.



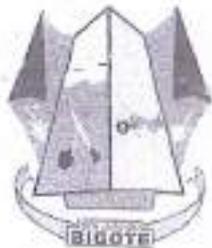
Que, conforme se desprende del Informe N° 028-2016-DJGG/AE del 22 de abril del año en curso, se encuentra pendiente de pago el monto de S/. 778,040.10 (Setecientos setenta y Ocho Mil Cuarenta con 10/100 Nuevos Soles) a favor del Contratista por concepto de la valorización N° 04 y el monto de S/. 21,925.90 (Veintiún Mil Novecientos Veinticinco con 90/100 Nuevos Soles a favor del Supervisor por concepto de la valorización N° 04.

Asimismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural y del Asesor Contable y Asesoría Legal, lo que implica que al no existir observaciones debe proceder con su aprobación en los términos elaborados.

En consecuencia, estando a lo expuesto al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el

[Handwritten signature]
 01/06/16

CONSORCIO SUPERVISOR MT
ING. MARCO ANTONIO BELLEDO V.L.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO
DNI. 98923725



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes al momento de la ejecución de la obra, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE LA OBRA "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa", Código SNIP N° 232489, por el importe de S/. 4,013,999.32 (Cuatro Millones Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal efectuar las acciones administrativas a fin de cancelar el saldo a favor del Contratista SAN JUAN conformado por Rocío Elizabeth Mercedes Bobadilla - M&C Ingenieros S&L y la Empresa L&S Contratistas y Servicios Generales EIRL en la cantidad de S/. 13,999.32 (Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles por concepto de reajustes.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal efectuar las acciones administrativas a fin de cancelar las valorizaciones pendientes de pago.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal a devolver las Garantías por Fiel Cumplimiento, generadas en la Obra "Mejoramiento de las calles principales de la localidad de Bigote, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura II Etapa", Código SNIP N° 232489, a favor del Contratista CONSORCIO SAN JUAN y del Supervisor de la Obra Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los diferentes órganos Administrativos de la Municipalidad, a la Gerencia Municipal, a la División de Infraestructura Urbano y Rural, del Contratista CONSORCIO SAN JUAN, Supervisor de la Obra y archivo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN DE BIGOTE - MORROPÓN
 Aldo Escalante Ochoa
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
 DNI 40323726

FECHA: 02/06/10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
 Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
 Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
 Morropón - Chulucanas-Región Piura
 R.U.C. 20158887259



CONFORMIDAD: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA - II ETAPA".

• CONSULTOR	: ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER
Entidad Contratante	: Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote
• Proceso de selección	: Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-MDSJB
• Valor referencial	: S/. 109,629.50
• Monto contratado	: S/. 109,629.50
• Factor de Relación	: 1.00
• Firma de contrato	: 09/10/2015
• Entrega de terreno	: 12/10/2015
• Fecha de Inicio de Obra	: 22/10/2015
• Fecha de Término Programado	: 18/04/2016
• Fecha de Término Real	: 05/02/2016
• Supervisor de Obra	: Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, A SÓLICITUD DE LA PARTE INTERESADA HACE CONSTAR QUE EL **CONSULTOR ING. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, SUPERVISOR DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA - II ETAPA"**, HA TERMINADO DE EJECUTAR DICHA OBRA DE ACUERDO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD, ADEMÁS **NO SE HA GENERADO PENALIDADES, MULTAS, TAMPOCO OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES** POR LO QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO **CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**.

ASIMISMO RESALTO SU EXPERIENCIA COMO EMPRESA EJECUTOR DE OBRAS EN ESTE TIPO DE PROYECTOS Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL CONTRATO Y DISPOSICIONES DADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE.

POR LO TANTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LA PRESENTE POR TRIPPLICADO EL DIA 02 DE JUNIO DEL 2016.

CONSORCIO SUPERVISOR MTY
ING. MARCO ANTONIO INLEIDO VILELA
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 DNI. 08223729

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
 C.P.C. Wilfredo R. Sillan Hulman
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
 C.P.C. Wilfredo R. Sillan Hulman
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



15

CONTRATO N°10-2016-MDSJB SOBRE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", CONFORME AL PROCESO DE SELECCION DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-MDSJB-CS.

Conste por el presente documento, el contrato de **CONSULTORIA**, que celebran los siguientes otorgantes:

1.- De una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**, con RUC N° 20158887259 debidamente representada por el Señor Alcalde **ALDO ERICK ALVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI N° 02672585, señalando domicilio real en Av. Manuel Seoane N° 111- San Juan de Bigote - Morropón - Piura, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y,

2.- De la otra parte, **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** con RUC N° 10412188379 y con DNI N° 41218837, con domicilio legal en Mz C Lote N° 10 - Urb. Los Olivos de San Andrés - Trujillo - Trujillo - La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, siendo el bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 04 de octubre del año 2016, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2016-MDSJB-CS, Primera Convocatoria para **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", CONFORME AL PROCESO DE SELECCION DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-MDSJB-CS**, el mismo que quedo consentido en el Sistema del OSCE el día 24 de Octubre del 2016, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

Mediante el presente contrato LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATISTA para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", CONFORME AL PROCESO DE SELECCION DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-MDSJB-CS** cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.-

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 200,3 76.29 (Diecieros Mil Trescientos Sesenta y Seis CON 29/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación



[Handwritten signature]
Ing. Jeyson J. Escalante Aranda
 Consultor de Obra
 Centro Poblado Pareja

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO VALLEJO VILELA
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 DNI. 00523726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



19

vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.-

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES (S/.)**, de acuerdo a la valorización efectuada por el contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de (180) Ciento Ochenta días calendario, el mismo que se computa desde que se inicia la ejecución del contrato principal.

SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

SEPTIMA: GARANTÍAS.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento mediante Carta de fecha 28 de octubre del 2016, por lo que, deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 20,036.63 (Veinte Mil Treinta y Seis con 63/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"

NOVENA: ADELANTO DIRECTO.-

La Entidad no otorgara ningún tipo de adelanto.

DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION.-

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de esta Municipalidad o quien haga sus veces.



[Handwritten signature]
 Ing. Ayson J. Escalante Arcovalán
 CONSULTOR DE OBRAS
 MED. DOCE 12096

CONSORCIO SUPERIOR INTV
 ING. MARCO ANTONIO VALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
 DNI. 00123726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

la conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años.

DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten Signature]
Ing. Jhon J. Escobedo Ampudia
CONSEJERO MUNICIPAL
REG. OFICINA 00116

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILLALBA
REPRESENTANTE GENERAL DEL CONSORCIO
DNI. 00323726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley Nº 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane Nº 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara la siguiente penalidad:

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, el mismo que será de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal

Asimismo, se establece las penalidades contempladas en el punto 7. de las Bases Integradas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre la partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento o, en su

Ing. Jason J. Escobedo Aranda
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. OSCE CS08

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE COMON DE CONSORCIO
 DNI. 00823726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



defecto, en el artículo 45.2 del artículo 45° la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMO SEPTIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Manuel Seoane N° 111- San Juan de Bigote - Morropón - Piura
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz C Lote N° 10 - Urb. Los Olivos de San Andrés - Trujillo - Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Departamento de Piura, a los 28 días del mes de octubre del dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE - MORROPÓN
 Aldo E. Alvariz Ocaña
 ASISTENTE
 "LA ENTIDAD"

[Signature]
 EL CONTRATISTA
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. OSCE 05016

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE JURÍDICO DE CONSORCIO
 DNI. 00323726



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote
Morropón – Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075 -2018-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 24 de abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

La Carta N° 001-2018-CONSORCIO VIAL LA PAREJA de 26 de febrero de 2018, el Informe N° 12-2018-MDSJB-EMGM-SGIDUR de 16 de abril de 2018, el Informe N° 285-2018/MDSJB-SBRG-SGIDUR de 17 de abril de 2018 y el Informe Legal N° 19-2018-MDSJB-BHRC-AL-EXT de 24 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados también en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales".

El artículo 211° del Reglamento regula el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo así, se tiene que la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Mejoramiento de las calles del centro poblado La Pareja del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura".

Con Carta N° 001-2018-CONSORCIO VIAL LA PAREJA de 26 de febrero de 2018, el CONSORCIO VIAL LA PAREJA remite a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote la liquidación final del contrato N° 10-2016-MDJSB relacionado al contrato de



CONSORCIO SUPERBOSQ MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
REPRESENTANTE COMITÉ DE CONSORCIO
DNI. 60323728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles del centro poblado La Pareja del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura".



Mediante el Informe N° 12-2018-MDSJB-EMGM-SGIDUR de 16 de abril de 2018 el Ing. Revisor Ing. Civil Eduardo Martín García Mandamientos remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la revisión de liquidación técnica - financiera de contrato de consultoría de la citada obra, indicando lo siguiente:

"Que, de la revisión de la liquidación técnica financiera de la obra de la referencia presentada por el CONSORCIO VIAL LA PAREJA no existe saldo a favor del contratista por concepto de mayores gastos generales y reajustes indicando que la ejecución física del proyecto asciende a S/ 6,678,791.02 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 02/100 soles) por concepto de obras civiles".



La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a través del Informe N° 285-2018/MDSJB-SBRG-SGIDUR de 17 de abril de 2018, solicita la aprobación de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión por el importe de S/ 6,678,791.02 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 02/100 soles) por concepto de obras civiles.

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el Ing. Revisor como la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de este Gobierno Local, se llega a la conclusión que el valor de la ejecución del contrato de consultoría de la citada obra asciende en el importe de S/ 6,678,791.02 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 02/100 Soles) por concepto de obras civiles.



A través del Informe Legal N° 19-2018- MDSJB-BHRC-AL-EXT de 24 de abril de 2018, se opina que resulta procedente aprobar la liquidación del contrato N° 10-2016-MDSJB relacionado al contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles del centro poblado La Pareja del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura", por el importe de S/ 6,678,791.02 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 02/100 Soles), devolviéndose las garantías de fiel cumplimiento que correspondan.



Por lo que, conforme a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSORCIO SUPERVISOR INTV
ING. MARCO ANTONIO VALLEJO VILELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323720



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del contrato N° 10-2016-MDSJB de ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles del centro poblado La Pareja del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura", por el importe de S/ 6,678,791.02 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 02/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal a devolver las Garantías por Fiel Cumplimiento, al Contratista CONSORCIO VIAL LA PAREJA, generada en la ejecución del contrato N° 10-2016-MDSJB sobre ejecución de Obra "Mejoramiento de las calles del centro poblado La Pareja del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura".

ARTICULO TERCERO: Notificar en forma personal con una copia de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, al Consorcio VAESCO III y las áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE BIGOTE
 ALDO E. GARCIA OCANA
 ALDO



CONSORCIO SUPERVISOR MTV
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILLO
 REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO
 DNI. 60323738



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
 Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
 Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
 Morropón - Chulucanas-Región Piura
 R.U.C. 20158887259



07

"Año del buen servicio al ciudadano"

CONFORMIDAD DE SERVICIOS

1	DATOS DEL FORMATO	Numero del formato	N°06-OSCE
		Fecha de emisión del formato	23 DE DICIEMBRE DEL 2017

2	DATOS DEL CONTRATISTA	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER
---	-----------------------	--------------------------------

3	DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	CONTRATO N°10-2016-MDSJB	
		Objeto de la Contratacion	Bienes	
			Servicios	X
		Descripcion del contrato	CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE -PROVINCIA DE MORROPON -PIURA	
Valor total ejecutado del Contrato	S/200,366.29.			

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
		RUC	20158887259

5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION
 Por medio del Presente documento la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote otorga la constancia de culminacion de la prestacion derivada del contrato N°10-2016-MDSJB

6	APLICACIONES DE PENALIDADES	SI		MONTO DE LA PENALIDAD	S/0.00
		NO	X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
 Ing. Saúl E. Ramírez García
 RUC 20158887259

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERIOR MTV
 ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
 DNI. 04323726

2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:


CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VELEA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323728



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

05

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10412188379

Razón Social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : AA.VV.LOS OLIVOS MZA. C LOTE. 10 (ESPALDA DE
GRIFO REPSOL INT.AV.JUAN PABL) LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000186123-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/01/2010

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/01/2010

Código Nro. 7351

Impreso el 27/07/2020 11.31.47

www.mintra.gob.pe

Av. Salazar 685
Jesus María
T: (51) 030-600

CONSORCIO SUPERVISOR INTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VELELA
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
DNI. 00323726



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

04

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE
ACREDITACIÓN**

RUC N° : 20480061595

RAZÓN SOCIAL : C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL

Actividad Económica : ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

CIU : 74145

Domicilio : CALLE LOS TULIPANES NRO. 309 - LOS PARQUES

Distrito : CHICLAYO

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : -- --

Representante Legal : KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000080039-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/05/2009

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

CONSORCIO SUPERVISOR MTV
ING. MARCO ANTONIO TALLEDO VALEJA
REPRESENTANTE COMAR DE CONSORCIO
DNI. 00323720

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 25/11/2010

Código N° 52942

Impreso el 20/11/2012 a las 04:45:00

www.mtpe.gob.pe

Av. Salaverry N° 001
Jesus Maria
T. (511) 620-6200



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Supleniente de
la Comisión
de Supervisión
de la Banca

03

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02025-2022-TCE-S2

Sumilla: *"La normativa de la materia no contempla como operación [créditos directos, con o sin garantía] la emisión de las cartas de línea de crédito; por lo que, no le resultan aplicables los límites de financiamiento a que hace referencia el artículo 37 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público aprobado por Resolución SBS N° 480-2019 y modificatorias".*

Lima, 5 de julio de 2022.

VISTO en sesión del 5 de julio de 2022 de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 4953/2022.TCE**, sobre el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio At Global Angela, Integrado por las empresas Aguilar Talledo & Asociados S.A.C y Construcciones Ventas y Servicios Octalier EIRL, en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 01-2022-MDP-CO - Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Papayal, para la contratación de la ejecución de la obra: "*Rehabilitación de pista y vereda, en la Avenida Ramón Castilla, desde la calle Capitán Hoyle hasta ca. s/n del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes*"; atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 27 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Papayal, en lo sucesivo la **Entidad**, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 01-2022-MDP-CO - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "*Rehabilitación de pista y vereda, en la Avenida Ramón Castilla, desde la calle Capitán Hoyle hasta ca. s/n del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes*", con un valor referencial ascendente a S/4'358,478.43 (cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 43/100 soles), en lo sucesivo el **procedimiento de selección**.

El procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556¹, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en lo sucesivo el **TUO de la Ley N° 30556**, así como en el

¹ "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02025-2022-TCE-S2

Nótese, que en el citado formato del Anexo N° 6, solo se requiere consignar la designación del representante común, lo demás es una definición de la figura del representante común; por lo que, no es necesario que dicha definición sea incluida en el contrato de consorcio, tanto más, si aquella definición se encuentra establecida en la Ley.

58. Teniendo claro lo establecido en las bases sobre el contrato de consorcio, resta revisar el contrato de consorcio presentado en la oferta del Adjudicatario, cuyo extracto pertinente se reproduce a continuación:

FACULTADES DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

6.1. PARA EFECTOS DE REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, EN TOS ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTRATO DE LA OBRA, SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN A JOHNNY DELGADO GARDENAS CON DNI N° 70285819, QUIEN ESTARÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA CON LA ENTIDAD, OIEN ADEMÁS NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO NI INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PUDIENDO REALIZAR, ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) SUSCRIBIR ANTE LA ENTIDAD, LA CORRESPONDENCIA DE EL CONSORCIO, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ADICIONALES, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, TRANSACCIONES; ASMISMO, LAS ADENDAS QUE PUDIERAN GENERARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- b) EJECUTAR TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN FRENTE A TODA CLASE DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, POLICIALES, MILITARES, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MINISTERIO DE TRABAJO, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, PENALES, CIVILES, LABORALES, OSCE, FONDOPE, SUNAT, ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODA CLASE Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO, DEMANDAR, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS, ADEMÁS DE PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA EL INICIO, CONTINUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, QUE VERSEN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES, INCLUYENDO ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- c) INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y NO JUDICIALES; PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, REGISTRALES, ARBITRAJES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DEL CONSORCIO, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO JURADAS O NO EN NOMBRE DEL CONSORCIO.
- d) GOZAR DE TODA CLASE DE FACULTADES, COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PRENDAR BIENES E INMUEBLES Y EN GENERAL PRACTICAR, OTORGAR Y CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVICIOS, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02025-2022-TCE-S2

OBRA, ADENDAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE DERIVE O NO DEL MISMO.

e) TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DEL CONSORCIO.

PARA TAL EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO, PODRÁ DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

Como puede verse, en el contrato de consorcio citado se ha cumplido con designar al representante común y, además, se indica una serie de facultades que le fueron otorgadas al representante común, precisándose que puede realizar todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato de consorcio, esto es, actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato.

- 59. Por lo tanto, no corresponde acoger el cuestionamiento planteado por el Impugnante en el recurso de apelación.

Respecto al cuarto cuestionamiento:

- 60. El Impugnante refiere que, en el Contrato de consorcio, del Contrato N° 001-2016-MDSJALC, no se especifica las obligaciones asumidas por cada uno de los integrantes del consorcio, cuando dicha información forma parte del contenido mínimo del contrato de consorcio, conforme a lo establecido en la Directiva 002-2016-OSCE/CD.

Asimismo, en el Contrato de consorcio, del Contrato N° 028-2014-MPZ, no se especifica las obligaciones asumidas por cada uno de los integrantes del consorcio, cuando dicha información forma parte del contenido mínimo del contrato de consorcio, conforme a lo establecido en la Directiva 002-2016-OSCE/CD.

Por tanto, al no cumplir con su cometido de acreditar la experiencia adquirida en consorcio, corresponde aplicar lo dispuesto en las bases integradas, en el sentido que en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, no se